



**RESOLUCIÓN Nro.
Mendoza,**

/2020. D.G.S.P

Visto:

El contenido de Resolución N° 1269 de fecha 09/09/2020; y

Considerando:

Que mediante la norma legal de referencia, atento a la confirmación de casos COVID-19 positivos entre las personas privadas de libertad alojadas en el Servicio Penitenciario de Mendoza y el aporte del Señor Director del Complejo Penitenciario II San Felipe, Prefecto S.C.S. Julio Lucero, se dispone aprobar el Protocolo de manejo de establecimientos penitenciarios con Personas Privadas de Libertad que presenten Covid-19 confirmado.

Que en ese contexto se dispuso realizar, vía zoom, una capacitación a cargo de los Dres. A. DANIEL NOZAR y REINALDO JAVIER FLAUGNACCO dirigida en fecha 11/09/2020 a Directores y Subdirectores de Complejos y Unidades, Coordinadores, Jefes de Alcaidía y Jefes de Departamento y Divisiones. En Segunda Instancia, con fecha a definir oportunamente, la misma capacitación será dirigida a Oficiales subalternos y Suboficiales de mayor jerarquía y en Tercer Instancia, con fecha a definir oportunamente, dirigida al resto del personal.

Que la presente capacitación es a fin de unificar criterios de trabajo entre la totalidad de dependencias del Servicio Penitenciario de Mendoza, establecer correctas medidas de seguridad y sanitarias, capaces evitar una mayor propagación del SARS-CoV-2 dentro de los establecimientos Penales.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA
R E S U E L V E:**

Artículo 1° - APROBAR la Capacitación de "**PROTOCOLO DE MANEJO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON COVID-19 CONFIRMADO**", dirigida a la totalidad del personal del Servicio Penitenciario de Mendoza, a efectuarse, vía zoom, en fecha 11/09/2020 y demás fechas a confirmarse posteriormente, atento a las consideraciones vertidas ut-supra.

Artículo 2° - Dese conocimiento a Subdirección General, Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer, Complejo Penitenciario II - San Felipe, Complejo Penitenciario III - Almafuerde, Complejo Penitenciario IV - San Rafael, Unidad III - Penal de Mujeres, Unidad IV y V- Colonias y Granjas Penales, Unidad de Servicios de Alcaidía, Unidad VI - Penal de Jóvenes Adultos, Unidad VII - Agua de las Avispas, Unidad VIII - Prisión/Detención Domiciliaria, Unidad IX - Judicial, Unidad X - "El Cerrito", Unidad de Alojamiento Permanente XI - Almafuerde II, Instituto de Formación Penitenciaria y áreas internas de Dirección General, a sus efectos.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

CONTROL





ANEXO I

PROCOLO DE MANEJO PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON COVID-19 CONFIRMADO

Artículo 1° - Acciones previas

Las autoridades de cada establecimiento penitenciario deben capacitar al personal acerca del plan para el manejo del Complejo, Unidad o Alcaldía en caso de tener personas con diagnóstico COVID-19 confirmado. Todo el personal debe conocer los aspectos básicos del COVID-19, formas de propagación de la enfermedad, cuáles son sus síntomas, y qué medidas se están implementando y pueden poner en práctica las personas para prevenir o reducir al mínimo la transmisión del SARS-CoV-2.

Artículo 2° - Medidas a adoptar ante la confirmación de diagnóstico de COVID-19 o resultado positivo para SARS-COV-2.

2.1 La autoridad del establecimiento penitenciario deberá:

a) Aislar el lugar de alojamiento donde se detectó el caso positivo, evitando la circulación de las personas allí alojadas por otros sectores del establecimiento.

b) Comunicar inmediatamente la situación de COVID-19 POSITIVO, al resto de las personas alojadas en el lugar, manteniendo en todo momento un dialogo fluido y claro, a fin de evitar un clima de incertidumbre, transmitiendo que con la colaboración de las personas privadas de libertad, se podrán llevar adelante las medidas de contención.

c) Suspender todas las actividades que implique a la persona privada de libertad salir de su lugar de alojamiento, actividades deportivas, tareas de fajinas, laborales, educación y/o cualquier otra actividad, hasta que se disponga lo contrario.

d) Delimitar e identificar las zonas de circulación del personal penitenciario para el ingreso y egreso al sector que se encuentra bajo aislamiento por COVID-19 POSITIVO.

e) Coordinar con el Área de Salud controles sanitarios en forma diaria.

f) Aportar a las personas privadas de libertad, canales de comunicación tales como plataforma de Whatsapp Web, para que puedan comunicarse con el Área de Trabajo Social, Sanidad y Personal de Guardia de Seguridad Interna, ante la necesidad de realizar consultas y/o recibir asesoramiento y consejos sanitarios.

g) Comunicar en forma inmediata a las autoridades judiciales competentes, organismos de control de DDHH, procurador de la persona privadas de libertad y/o Autoridades del Servicio Penitenciario que la situación amerite.

h) Elaborar cronogramas para el reparto de la alimentación, retiro de residuos, atención sanitaria, para evitar la doble circulación con las PPL de los módulos o pabellones colindantes.

i) Coordinar con el área competente la implementación de las audiencias judiciales virtuales mediante el uso de telefonía celular, para evitar el traslado a las salas de audiencias previstas en el establecimiento.



j) Para el caso de que una PPL recupere su libertad bajo cualquier modalidad, deberá informar a la Dirección General del Servicio Penitenciario para que la misma sea trasladada al lugar que se disponga y culminar con el aislamiento sanitario que estaba llevando a cabo en el establecimiento penitenciario.

k) Para el caso de que una PPL requiera asistencia sanitaria externa, se deberá coordinar con la Unidad de Traslado conforme lo que establecen los protocolos vigentes con anterioridad.

2.2 El personal penitenciario actuante deberá

a) Deberá utilizar los elementos de protección, barbijo, guantes, protector facial en todo momento, al manipular puertas de acceso y/o mantener dialogo con las personas privadas de libertad, respetando en todo momento el distanciamiento mínimo indicado (2 mts).

b) Implementara el trabajo denominado distante, donde le dará indicaciones a las personas privadas de libertad sobre las tareas que deba realizar, como recibir raciones de alimentos, elementos de higiene y/o recibir atención sanitaria.

c) No ingresará al sector de alojamiento para realizar recuentos, esta tarea se realizara al momento de llevar a cabo el control sanitario, conjuntamente con el personal de sanidad. También podrá solicitar desde el sector de guardia, la presencia de alguna PPL para que informe su estado de salud y esta de manera corroborar su presencia y estado físico.

2.3 Las Personas Privadas de Libertad deberán

a) Deberán acatar las directivas que el personal le indica para el desarrollo de las actividades.

b) Son los responsables de realizar y mantener la limpieza de baños, celdas y espacios comunes del lugar de alojamiento, como así también de retirar los residuos acumulados.

c) Deberán recibir los alimentos, elementos de higiene que les brinde el personal penitenciario desde la puerta de ingreso al sector.

d) Se les brindara un kit higiénico y de protección (barbijos, guantes, jabón de mano) y deberán hacer correcto uso del mismo.

e) Se incrementara la entrega de elementos para la limpieza tales como cloro para desinfectar las instalaciones.

f) Podrán hacer uso de los canales de comunicación aportados, mediante el uso de la telefonía celular autorizada para solicitar y/o informar situaciones de salud.